



DECRETO N° 1495/24

San Martín de los Andes, 13 AÑO 2024

VISTO:

El Expediente electrónico **EX-2024-000-13003-MUNIANDES-AMES#SG** iniciado por el **SR. POZAS ELIO FABIAN, DNI N° 27.662.519**, la Ordenanza N° 11496/17 **Capítulo I, "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 inciso m, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo I, crea el "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero" destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situación de emergencia habitacional.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, provisión de servicios, equipamiento básico y mano de obra por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa, quienes suscriben un Convenio con la Municipalidad de San Martín de los Andes para la devolución de la ayuda recibida.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **con Recupero**.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **FERNANDO ARIEL CONDE CUIT N°20-24043738-5** la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 17 /100 (**\$676.344,17**)

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Convenio en carácter de **Mejoramiento Habitacional con Recupero** celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el **SR. POZAS Elio Fabián DNI N° 27.662.519**, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I por la suma de pesos seiscientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 17/100 (**\$676.344,17**) equivalente al cien (100%) por ciento de los presupuestos presentados por el peticionario, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ordenanza 11496/17.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE el pago del siguiente proveedor:

- **FERNANDO ARIEL CONDE CUIT N°20-24043738-5** la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 17 /100 (**\$676.344,17**)



ARTICULO 3º: ARCHÍVECE copia de los contratos en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 4º: ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega al beneficiario de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional con Recupero.

ARTICULO 5º: IMPÚTESE, por la Dirección de Estadística y Presupuesto, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría de Desarrollo Social y luego al Archivo Municipal.

a.a.

AM. Carolina Amaya

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



1495/24

Anexo I

ORDENANZA Nº 11.496/17.-

CONVENIOMejoramientos Habitacionales con Recupero

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 06 días del mes de Agosto del año 2024, entre el Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Dr. **Carlos Javier Darío SALONITI**, DNI Nº 25.043.634 con domicilio en la calle General Roca y M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes - en adelante el **MUNICIPIO** y por la otra en este acto el **SR. POZAS ELIO FABIAN, DNI Nº 27.662.519** con domicilio en Lote 12 Mza "F" Bº Procrear de esta localidad, en adelante **EL BENEFICIARIO** convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL BENEFICIARIO recibirá de la Municipalidad provisión de materiales, por un monto de \$676.344,17 (pesos seiscientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 17/100), por tanto reconoce adeudar esa suma a la Municipalidad en concepto de Mejoramiento Habitacional con Recupero.-----

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO deberá necesariamente utilizar los elementos provistos por la Municipalidad para el fin para el cual se solicitó el Mejoramiento Habitacional. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá ordenar el reintegro de esos materiales.-----

TERCERA: La deuda reconocida a favor del **BENEFICIARIO** se realizará en la vivienda propiedad del **SR. POZAS ELIO FABIAN, DNI Nº 27.662.519** con domicilio Lote 12 Mza "F" Bº Procrear de nuestra localidad, NC:15-21-66-9781-0000, quien en este acto se hace garante solidario debiendo firmar el presente.-----

CUARTA: La deuda será cancelada en 12 cuotas iguales y consecutivas de \$ 56.362,02 (pesos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 02/100) pagadera la primera el 10 de Octubre de 2024.-----

QUINTA: El atraso en el pago de las cuotas será penado con el mismo interés por mora empleado por la **MUNICIPALIDAD** para el cobro de las tasas retributivas, en acuerdo a lo establecido por las normas vigentes para los planes de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de reclamar la devolución de los materiales cuando considere que hay incumplimiento en el Plan de Pagos, u otra cláusula de este Convenio.-----

SEXTA: EL BENEFICIARIO asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio, y en especial, excluye a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de la consecuencia de sus actos, hechos y actividades con ulterioridades de todo tipo.-----

SÉPTIMA: Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes